**ARTICULO 11°**

Para la renovación de los miembros del Consejo, se tomarán en cuenta las propuestas de la mesa directiva (según reglamento interno). Los ejercicios serán de dos años (Bienio), contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre. Los candidatos a ocupar el cargo de vocal podrán ser propuestos por los Colegios (Colegio Mexicano de Inmunología Clínica y Alergia y Colegio Mexicano de Pediatras Especialistas en Inmunología Clínica y Alergia) y elector mediante votación por los miembros del Consejo Directivo.

A) Ser mexicano.
B) Ser Alergólogo e Inmunólogo Clínico en activo con certificación vigente.
C) Gozar de prestigio ético, moral y académico.

No se permite la reelección en ninguno de los puestos.

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES.**
**Anexo Artículo 11°**

Para la substitución bianual de la mesa directiva del Consejo Nacional de Inmunología Clínica y Alergia a que se refiere el Artículo Décimo primero, cada una de las dos organizaciones (Colegio Mexicano de Inmunología Clínica y Alergia y Colegio Mexicano de Pediatras Especialistas en Inmunología Clínica y Alergia) representadas designarán a través de su presidente, a los cuatro candidatos elegidos a vocales, con su correspondiente curriculum vitae / perfil académico y dos de ellos de cada Colegio serán elegidos por el consejo directivo de CONICA en funciones.

Ninguno de ellos percibirá honorarios ni estará exento de cumplir con la renovación de la Certificación Vigente. Los nombres de los vocales asignados por cada una de las dos organizaciones de alergólogos deberán ser comunicados por escrito a la mesa directiva del Consejo saliente y al Colegio correspondiente.
En caso de no recibir dicha información, los cargos serán determinados por mayoría de votos por los miembros de la mesa directiva del Consejo en función. Los gastos de los vocales serán cubiertos por el Colegio de su representación (transporte y hospedaje).